

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 1 1 8 0 19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 373 del 15 de junio del 2023 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que

"(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: *"(...) la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación de adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento"*

Que el artículo 386 del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 555 de 2021, establece entre otras acciones para el reasentamiento:

"(...)"

2). *Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.*

3). *Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles.*

4). *Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar.*
"(...)"

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180

19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

Que el Parágrafo 5 del artículo 386 del Plan de Ordenamiento establece:

"Parágrafo 5. La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación".

Que Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", establece en el Artículo 566:

"Artículo 566. Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática El programa aporta al objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual busca proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de una relación más armoniosa y sostenible de la ciudad con su entorno rural, a mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales y a incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres y derivados de la variabilidad y del cambio climático, se pretende responder, con sentido de urgencia, a la crisis climática y de pandemia y mejorar el entorno de vida para promover la salud y el bienestar de los ciudadanos. Contribuye a concretar los propósitos de todas las estructuras territoriales".

Que el numeral 7° del artículo 566 ibidem, establece el "Subprograma de Reasentamientos", así:

"Con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección, se establece el Subprograma de Reasentamiento para que, a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible. En desarrollo de este Subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma".

Que el Acuerdo Distrital 927 de fecha 07 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", en el Objetivo Estratégico "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", establece en el numeral 14.5 el "Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro", enmarca el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital, así:

"14.5. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. El objetivo del programa es la protección del derecho fundamental a la vida de los hogares, particularmente aquellos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, en razón a

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180

19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

fenómenos de remoción en masa, deslizamiento e inundación. Para ello, se fortalecerán las capacidades de respuesta de Bogotá ante la prevención y atención de emergencias, así como la continuidad de las actividades sociales, económicas y culturales de la ciudadanía, incluyendo la atención a la fauna ante situaciones de emergencias y desastres. Frente a la gestión del riesgo, se fortalecerá el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), articulando la gestión adelantada por los actores institucionales públicos, privados y comunitarios en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran el sistema. Se fomentará el desarrollo de planes de prevención y atención de emergencias en nodos estratégicos urbanos, densamente poblados, con condiciones especiales de manejo como zonas de edificios de gran altura o con alto tráfico de ciudadanos. Así mismo, incentivar la conformación, inclusión y promoción de los Comités de Ayuda Mutua (CAM) como parte integral de la matriz de entidades que articulan el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y del Cambio Climático (SDGR-CC).

(...)

"El POT fijó como meta reasentar 9.600 hogares durante el periodo de su vigencia 2022-2035, lo cual implica la ejecución de cuatro administraciones distritales. En este caso, en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin; así mismo, se adelantarán las acciones pertinentes para evitar la reocupación de zonas intervenidas, implementando medidas de traslado inmediato cuando sea necesario y realizando la adecuación, demarcación y señalización de los predios desocupados con el fin de evitar la reocupación de dichas zonas, articulando esfuerzos interinstitucionales en los niveles regional, distrital y local. Se priorizarán proyectos urbanos que maximicen la eficiencia de los inmuebles, además de promover un entorno inclusivo y sostenible; a su vez, se atenderán de manera integral los hogares que se vinculen al proceso de reasentamientos por alto riesgo no mitigable, asegurando su bienestar a través de la creación de espacios colaborativos y recreativos que fomenten la comunidad y la calidad de vida. Para evitar la reocupación de zonas intervenidas se deberán disponer acciones para generar espacio público construido cuando sea técnicamente viable.

El compromiso de este Plan de Desarrollo en este sentido es garantizar la seguridad y el bienestar de los hogares afectados, promoviendo su inclusión a un hábitat seguro y el desarrollo sostenible de nuevas comunidades. Para esto, la primera acción será la actualización del inventario de zonas de alto riesgo no mitigable, identificando y caracterizando los hogares por reasentar que habitan en los predios. Con la coordinación de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Ambiente, la Caja de Vivienda Popular (CVP), el Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) se definirá la ruta o protocolo de acción para el saneamiento predial de las mejoras adquiridas por la CVP y el IDIGER, de conformidad con las normas nacionales que regulen la materia. Para ello, podrán implementar pilotos de saneamiento predial, así como, en caso de ser necesario, expedir la reglamentación procedimental, que sea pertinente en el Distrito, para cumplimiento de tal fin y/o interponer las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar. Por otro lado, la administración distrital bajo la Coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital del Hábitat, y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, junto con sus entidades adscritas y vinculadas, como aquellas requeridas para el cumplimiento de este programa, aunarán

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180

19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

recursos técnicos, administrativos y financieros para lograr en la vigencia del presente plan, la definición de rutas de atención diferenciada para el reasentamiento de personas asentadas en suelo de protección por riesgo en el suelo rural. Para lograr estas rutas diferenciadas para el reasentamiento de personas asentadas en suelo de protección por riesgo en el suelo rural, se deberá considerar la implementación de pilotos de trabajo en las Unidades de Planeamiento Local Cerros Orientales, cuenca del Tunjuelo y Sumapaz, y considerando variables como la relocalización in situ en el predio en caso que existan zonas del mismo predio sin condición de amenaza, riesgo o suelo de protección por riesgo y las condiciones socioeconómicas de los hogares atendidos a través de estas rutas diferenciadas de atención".

Que el artículo 143 del Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Camina Segura establece:

"Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente".

Que con el fin de proteger la vida de quienes habitan las zonas de alto riesgo no mitigable identificadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-, el Plan de Desarrollo adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de fecha 7 de junio de 2024 estableció entre otras metas para el periodo 2024-2027 el reasentamiento de 3.200 hogares de manera segura y sostenible.

Que, con base en lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular emitió la Resolución 1139 del 11 de julio de 2022¹, la cual establece en el numeral 2 del artículo 3° entre otras acciones del proceso de reasentamiento la reubicación definitiva, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°.- Acciones del Proceso de Reasentamiento:

(...)

¹ "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180 19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

2. **Reubicación definitiva:** Corresponde al acceso de las familias incluidas en el proceso de reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento o de permuta.
(...)"

Que el artículo 12 de la citada resolución establece el acceso de las familias vinculadas al proceso de reasentamiento a la vivienda de reposición así:

"Artículo 12. Acceso a la vivienda de reposición: Los hogares vinculados al proceso de reasentamiento por alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos podrán acceder a una vivienda de reposición definitiva través de uno de los siguientes mecanismos:

1. **Asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR:** Instrumento financiero que permite a los hogares vinculados al proceso de reasentamientos el acceso a una vivienda de reposición y representa de manera general y uniforme los derechos reales de dominio o posesión que ostentan sobre las viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, recomendadas mediante concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER, actos administrativos o sentencias judiciales.

Que en ese sentido el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, se constituye como contraprestación económica por la adquisición de los derechos reales de dominio o de posesión sobre los inmuebles o mejoras destinados a vivienda, que han sido definidos por actos administrativos o sentencias judiciales o que se encuentren ubicados en estas zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el artículo 14 ibidem, estableció:

"ARTÍCULO 14º.- Monto y destinación del VUR: Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular, asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- hasta por el valor máximo definido por el Gobierno Nacional para la Vivienda de Interés Prioritario - VIP, el cual deberá ser destinado para la adquisición de la solución habitacional de reposición en cualquier lugar del territorio nacional, y de manera excepcional, en el marco de proyectos formulados y/o avalados por la Caja de la Vivienda Popular o la Secretaría Distrital del Hábitat, el monto se podrá otorgar hasta el valor establecido para la Vivienda de Interés Social, cuando haya lugar".

PARÁGRAFO: El Valor Único de Reconocimiento -VUR- se podrá otorgar en especie, para la adquisición de una alternativa de vivienda, cuando corresponda"

Que los beneficiarios del VUR conforme a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 653 de 2025, podrá complementar y concurrir con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro.

Que el 14 de noviembre de 2012 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos No. 3-1-30589, entre la Caja de la

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180 19 AGO. 2028

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., cuyo objeto consiste en: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la*

administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable".

Que con ocasión a la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil, se comprometieron recursos de los Proyectos de inversión 3075 *"Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable"* y 691 - *"Desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario"*, transferidos a la Fiduciaria Bogotá S.A., de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1181 de 2013, 1188 de 2013, 838 de 2014, 945 de 2014, 1011 de 2016 y 1102 de 2016 y Certificados de Registro Presupuestal No. 2992, 3365, 1687, 1914, 1006 y 4098 respectivamente.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- y la Caja de la Vivienda Popular, suscribieron el Convenio Interadministrativo N°. 234 de 2014, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana"*.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, establece en su artículo 293, que: *"(...) Concepto de Vivienda de Interés Social. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda de 135 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). El valor máximo de la vivienda de interés prioritario será de 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)", suma equivalente en pesos para la vigencia 2026 a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$157.581.450) MONEDA LEGAL.*

Que mediante Modificación No. 14 Adición No. 6 de fecha 16 de agosto de 2023 al Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, se estableció que para el proyecto Arboleda Santa Teresita el valor de las unidades habitacionales equivale a 90 SMMLV, donde el Valor Único de Reconocimiento - VUR corresponde a la diferencia entre el valor total de la unidad de vivienda y el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN N° 1 1 8 0 19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

Que el hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – (antes DPAE o FOPAE) emitió el **Concepto Técnico 9234 del 31 de marzo del 2025**, en el cual se recomendó la inclusión en el Programa de Reasentamientos del predio ubicado en la **CL 71 A SUR 23 - 08, MANZANA 37 – LOTE 7**, Barrio **LOS ALPES SUR** - Localidad 19 Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.

Que en el expediente administrativo con identificador **ID-2025-19-18221**, obra estudio de documentos de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual se establece que la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, respectivamente, es titular de los derechos de posesión respecto del predio localizado en la **CL 71 A SUR 23 - 08, MANZANA 37 – LOTE 7**, Barrio **LOS ALPES SUR** - Localidad 19 Ciudad Bolívar, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, suscribió el 9 de febrero de 2026, formato para selección de vivienda nueva por parte del hogar, en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto denominado **"ARBOLEDA SANTA TERESITA"** ubicado en la Localidad de San Cristóbal.

Que la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución No. 1139 del 11 de julio de 2022 para la asignación del Valor Único de Reconocimiento en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita.

Que al tenor de lo establecido en el artículo 20 de la precitada Resolución, el cierre financiero para la adquisición de la alternativa de vivienda seleccionada por la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, y su núcleo familiar será complementado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- siempre que el hogar cumpla con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 del 02 de diciembre de 2024 y el Reglamento Operativo que para tal efecto se adopte.

Que en el evento en que el hogar se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad que le impida acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la administración procederá de manera imperativa a dejar sin efectos la asignación del Valor Único de Reconocimiento, de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento operativo aplicable.

Que, la familia debe realizar la entrega material y real del predio recomendado a la Caja de la Vivienda Popular, el cual debe estar debidamente saneado por todo concepto. En caso de incumplimiento de dicha obligación, la Entidad, a través de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180 '19 A60. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

la Dirección de Reasentamientos, pondrá en conocimiento de la Alcaldía Local correspondiente los hechos pertinentes, para que adelante las actuaciones de su competencia conforme al marco normativo aplicable. Así mismo, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la actuación administrativa, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Resolución 1139 de 2022.

Que, de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar el Valor Único de Reconocimiento -VUR- en especie, representado en la solución habitacional en el Proyecto Arboleda Santa Teresita, ubicado en la Localidad de San Cristóbal, al grupo familiar de la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - ASIGNAR el Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie, a la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, representado en un apartamento en el proyecto Arboleda Santa Teresita ubicado en la Localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C..

Parágrafo: En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del Valor Único de Reconocimiento-VUR-, se continuará el proceso de reasentamiento con el (la) cónyuge, el(la) compañero(a) permanente o cualquier otro integrante del grupo que este incluido(a) dentro de la ficha social.

ARTÍCULO SEGUNDO - CIERRE FINANCIERO: La solución habitacional en el proyecto de vivienda Arboleda Santa Teresita seleccionado por la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, tendrá cierre financiero con los recursos con el Valor Único de Reconocimiento -VUR- asignado mediante el presente acto y el Subsidio Distrital de Vivienda en especie que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.

Parágrafo: En el evento en que la familia beneficiaria del Instrumento Financiero en dinero no cumpla con los requisitos estipulados en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, impidiendo con ello el cierre financiero de la alternativa habitacional, se configurará la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo por el cumplimiento de la condición resolutoria a la que se

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180 19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

encuentra sometido, operando de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica, la administración declarará dicha ocurrencia mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO – SORTEO: Convocar a la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, a participar en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad al procedimiento y la programación establecidos por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.

ARTÍCULO CUARTO – TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA VIVIENDA DE REPOSICIÓN: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular para la suscripción del acto de transferencia del dominio del apartamento adjudicado en el respectivo sorteo.

ARTÍCULO QUINTO – ENTREGA DEL PREDIO EN ALTO RIESGO: Que la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, deberá realizar la entrega material y real del predio declarado en alto riesgo no mitigable a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto junto con la presentación de los paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta de servicios públicos, dentro del término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, término que podrá prorrogarse en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.

Parágrafo Primero: En los términos del numeral 4° Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo queda sujeto a la condición resolutoria, en el evento en que el titular del proceso de reasentamientos no haga entrega material y real del predio recomendado en las condiciones y plazos descritos, operando su retiro y pérdida de ejecutoriedad por ministerio de la ley.

Parágrafo Segundo: En los términos del artículo 22 de la Resolución 1139 de 2022, la renuncia a la entrega material y real del predio recomendado a favor de la Entidad en las condiciones y plazo otorgadas, faculta a la Entidad, a través de la Dirección de Reasentamientos, para poner en conocimiento de la Alcaldía Local correspondiente los hechos pertinentes, para que adelante las actuaciones de su competencia dando aplicación a lo contemplado en el Decreto Distrital 642 de 2025, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCIÓN N° 1180

19 AGO. 2026

"Por medio de la cual se asigna un Valor Único de Reconocimiento -VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita"

zonas de alto riesgo no mitigable, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

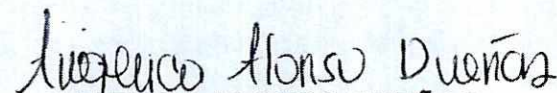
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, que la Señora **MARGARITA GALVIS GAITAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.315.276**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día **19 AGO. 2026**


ANGELICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Diana Díaz F. – Contratista Dirección de Reasentamientos

Revisó: Carlos Salazar - Contratista Dirección de Reasentamientos

Revisó: Francisco Rossi Buenaventura- Contratista Dirección de Reasentamientos.

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica

Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

2026-19-18221

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1160 del 19 de agosto del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos *"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"* dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy veintiséis (26) de agosto del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

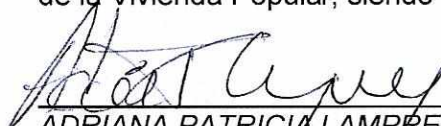


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 4110

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

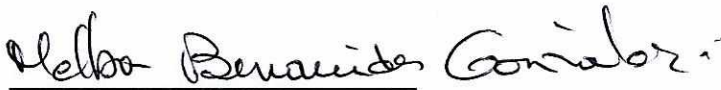
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el primero (1) de septiembre del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 596-26.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día dos (2) de septiembre del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 400

Elaboró: Melba Benavides González 